

Resguardo Indígena Pablo Muera

Plan de Vida



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO PABLO MUERA

Corporación para el Fomento Agropecuario y Preservación del Medio
Ambiente

PLAN DE VIDA RESGUARDO INDÍGENA PABLO MUERA MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUA SUBREGIÓN BAJO CAUCA - TOMO 1 GENERALIDADES

Con el apoyo:

Agencia de renovación del territorio
Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia
Fundación MCI, Programa Colombia Transforma

Medellín-Antioquia
2020

Con el apoyo:



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Contenido

INTRODUCCIÓN.	4
GLOSARIO.	6
ANTECEDENTES.	7
JUSTIFICACIÓN.	9
CONTEXTO MUNDIAL.....	12
CONTEXTO LATINOAMERICANO.....	14
CONTEXTO COLOMBIANO.....	14
CONTEXTO ANTIOQUIA.....	15
SUB REGIÓN BAJO CAUCA.....	15
MARCO LEGAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	18
SISTEMA EDUCATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS-SEIP.....	26
SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO-SISPI.....	32
Nomogramas Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural SISPI.	36
PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON ENFOQUE TERRITORIAL.....	38
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO POTA.	39
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	40
DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	48

INTRODUCCIÓN.

La Constitución de 1991 reconoce que “Colombia es un país pluriétnico y multicultural. Así, valora la gran diversidad étnica del país y plantea los mecanismos para proteger la identidad cultural y los derechos de pueblos indígenas, Al mismo tiempo, el Estado plantea a los grupos étnicos diseñar sus políticas de desarrollo. El debate entonces se encuentra en el lado de estas comunidades quienes han estado, por más de una década, definiendo qué significa para ellos el término desarrollo desde su manera de ver el mundo”.¹

El diagnóstico situacional actual del resguardo pretende analizar la información de variables demográficas y sociales, para la elaboración del Plan de Vida Senú, el proceso participativo se llevó a cabo en el resguardo indígena Pablo Muera, en el municipio de Zaragoza-Antioquia, de tal forma, para la recolección de la información se tuvieron en cuenta tres fases: fase 1: construcción del diagnóstico situacional y levantamiento de información, en esta fase el resultado fue un análisis detallado de la situación actual de la comunidad, cómo viven, cuántas personas la integran, qué actividades realizan, qué recursos naturales y humanos poseen, qué organizaciones existen, el funcionamiento de escuelas y puestos de salud, entre otros.

Así mismo, en la fase 2 se aplicó la formulación participativa del plan de vida, en esta fase se construyó la visión de la comunidad, este ejercicio se realizó mediante la reflexión sobre el pasado y el presente de la comunidad, los cambios, sus causas y la visión del futuro que quiere la comunidad.

Finalmente, en la fase 3, se realizó la convalidación comunitaria del Plan de Vida, una vez formulado y documentado se hizo necesario corroborar la información allí plasmada con él a fin de garantizar su legitimidad. Fue indispensable que en esta fase la comunidad avalara la información consignada, es decir, en esta fase los participantes manifestaron que la información sobre la comunidad, sus recursos y sus necesidades contempladas en el documento Plan de Vida son correctas.

Asimismo, con la fase 3 del proyecto, se busca revalidar y fortalecer la capacidad de planificación y gestión de los pueblos indígenas, permitiendo que la comunidad articule su visión del futuro incluyendo necesidades e intereses, con las actividades del Estado y lo contemplado en el Plan de Vida).

En otras palabras, “El plan de vida de los pueblos indígenas es un instrumento que permiten, entre otros aspectos, comunicar lo que denominan el desarrollo propio; su manera específica de ver su vida y su futuro. Al acercarnos con nuestras propuestas de formación a contextos de diversidad étnica y cultural, se requiere conocer de antemano su pensamiento y su visión de futuro, principio fundamental para la relación entre culturas diferentes. Este documento ofrece un marco conceptual general que nos permite comprender el origen y la evolución de los procesos que llevan a un desarrollo propio”.¹

¹PLAN DE VIDA INDIGENA ZENÚ DE LA COMUNIDAD FINZENÚ DE SAN SEBASTIAN CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE LORICA [consultado el 2 de octubre 2020]. Disponible en: https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_vida_indigena_zenu_de_la_comunidad_san_sebastian_coregimiento_de_santa_cruz_de_lorica.pdf

GLOSARIO.

Autoridad Tradicional: Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995)

Cosmovisión: Manera particular que tiene cada sociedad de entender el universo, en especial la relación que hay entre la sociedad y el individuo, la naturaleza y el sentido de su existencia.

Comunidad Indígena: “según la legislación colombiana, las comunidades indígenas son el grupo humano que vive de acuerdo con las formas de relación con el medio natural en el que se asentaron los diferentes grupos aborígenes desde antes de la conquista y la han conservado y dinamizado a lo largo de la historia”.²

Cultura indígena: “la cultura es compartir expresiones que se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad. La cultura la conforman tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional”.³

² Universidad del Rosario, comunidad indígena. Bogotá [en línea] [consultado 2 de octubre 2020]. Disponible en: <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Comunidades-Etnicas-de-Colombia/Pueblos-indigenas/>

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura. Patrimonio cultural e inmaterial. ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? [en línea]. [consultado: 2 de octubre 2020]. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

Identidad cultural: Designa la correspondencia que existe entre la comunidad (nacional, étnica, lingüística, etcétera) y su vida cultural, así como el derecho de la comunidad a la propia cultura.

Resguardo: Institución legal y sociopolítica de carácter especial. Está conformada por una o más comunidades indígenas y respaldadas por un título de propiedad colectiva. Están regidos por las disposiciones del fuero indígena en cuanto al manejo de éste, su vida interna y su sistema de gobierno propio

Territorio colectivo: Título de propiedad colectiva otorgado en asentamientos étnicos que según el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se entienden a su vez, como un medio para garantizar la subsistencia física y cultural de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Usos y costumbres: Expresión que hace relación a las condiciones y características de autogobierno y manifestaciones culturales que se dan al interior de las comunidades indígenas.

ANTECEDENTES.

La constitución política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece y ordena al Estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como de las riquezas culturales y naturales. La misma Carta Magna en el artículo 70, le impone al Estado el deber de promover y fomentar la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El

Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio numero 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la conferencia general de la O.I.T. Ginebra 1989, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud, y el respeto por sus tradiciones culturales. Entre otros aspectos la mencionada ley establece:

ARTICULO 5º: Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a). Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b). Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c). Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

ARTICULO 8º 1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecer procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

En aras de garantizar el carácter de diversidad étnica y cultural de la nación Colombiana y el pluralismo jurídico de nuestro ordenamiento interno, el artículo 246

de la Constitución Política establece la jurisdicción especial indígena según lo cual las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República.

JUSTIFICACIÓN.

¿Requieren los Resguardos Indígenas un instrumento de planificación propio como insumo para su buen vivir y el ordenamiento del territorio? La respuesta es sí, y aunque resulta obvia, no debe tomarse a la ligera, pues el éxito de formular un Plan de Vida depende en gran medida del proceso participativo y del nivel de empoderamiento de la comunidad, de lo contrario se corre el riesgo de producir sólo un documento enunciatario de la cultura indígena.

Los pueblos indígenas han conquistado sus derechos, se han planteado el “Desarrollo propio” con identidad a partir de los Planes de Vida. Desde los mismos conceptos de los pueblos indígenas, el Plan de Vida es un instrumento de planificación propia en donde se identifican las estrategias para lograr el sueño deseado en sus proyectos de vida. Así mismo es un instrumento político porque permite la concertación de programas y proyectos que afectan directamente a la población y a los territorios colectivos.

Es fundamental entonces, generar y consolidar un proceso social en torno a la formulación de los planes de vida y seguidamente propiciar el empoderamiento de las autoridades indígenas, los líderes, los jóvenes, las mujeres y en general de toda la comunidad. Así mismo es indispensable trazar una ruta concertada que permita materializar las apuestas plasmadas en el Plan de Vida.

Las comunidades indígenas deben ser las protagonistas en el proceso de formulación del Plan de Vida, dado que la preservación de su cultura, sus usos y costumbres, sus prácticas ancestrales, su legado espiritual y en general su calidad

de vida, dependen en gran medida de las apuestas construidas de manera comunitaria y plasmadas en el Plan de Vida.

En otro nivel, los conflictos por el uso del suelo que afectan las relaciones sociales y la cosmovisión indígena, el nivel organizativo, las capacidades técnicas y de gestión de la comunidad para hacer frente a conflictos y tensiones territoriales, la autonomía territorial y el relacionamiento con el Estado también son variables que se deben tener en cuenta a la hora de formular el Plan de Vida.

La formulación del Plan de Vida de las comunidades pasa además por comprender la dinámica territorial en la cual se encuentran sumergidas las comunidades indígenas de los resguardos de Altos de Tigre, Pablo Muera, Vegas de Segovia y Jaidezavi para así proponer un modelo de ordenamiento territorial étnico sin perder de vista los alcances y limitantes derivados del contexto dado.

Los Planes de Vida, instrumento para la Gestión Pública.

El Decreto 1953 de 2014, entre otros, en su Artículo 27 establece la destinación de los recursos de la asignación especial del S.G.P. para los resguardos indígenas y estipula que: Destinación: “Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio”. Por su parte el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

El Plan de Vida como proceso social de autogobierno.

El Plan de Vida es un proceso social de autogobierno de las comunidades indígenas. Se constituye como un mandato único de cara al ordenamiento del territorio, la atención de las necesidades y la preservación de los usos y costumbres. En tal sentido se constituye como un instrumento autónomo de planificación, que

permite el diálogo y la relación de distintos actores con las comunidades indígenas. En su máxima expresión, los planes de vida propician el diálogo entre los pueblos indígenas y el Estado Colombiano.

Es preciso señalar que, una vez actualizada la información con las autoridades indígenas en el marco del proceso de formulación de los Planes de Vida, se tiene que: los resguardos indígenas de Altos de Tigre, Pablo Muera, Vegas de Segovia y Jaidezavi, comunidades ubicadas en la jurisdicción de los municipios de Cáceres, Zaragoza y Tarazá, representan 1.752 personas, pertenecientes a las etnias Senú y Katio, tienen como proyecto productivo principalmente la actividad agrícola y la minería dentro de su territorio.

Estas comunidades indígenas a través de un esfuerzo coordinado entre la gobernación de Antioquia, La Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Organización Indígena de Antioquia, llevaron a cabo proyecto de titulación predial para la legalización de resguardos indígenas, con lo cual, éstas comunidades actualmente ya cuentan con títulos de propiedad del lugar donde se encuentran asentados. Sin embargo, posterior al reconocimiento como entidad de resguardo indígena, es necesario cumplir con otros requisitos relacionados con la formulación de los Planes de Vida, que son el instrumento de planeación que se elabora de manera participativa y sirve como herramienta para generar sus propias políticas que les garanticen el Buen Vivir y desarrollo de sus comunidades.

Además, los planes de vida constituyen el requisito esencial para el acceso a recursos públicos provenientes de fondos de asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones”².

En términos generales, la formulación participativa de los Planes de Vida de los resguardos de Altos de Tigre, Pablo Muera, Vegas de Segovia y Jaidezavi es una necesidad imperante de cara a la consolidación del Buen Vivir de las comunidades indígenas.

CONTEXTO MUNDIAL.

Según la Organización Internacional del trabajo OIT en el resumen ejecutivo emitido en el año 2019, afirma que los pueblos indígenas constituyen el 6.2% de la población mundial con alrededor de 476 millones de personas. En la región Asia-Pacífico es donde vive el mayor número de personas indígenas con el 70,5%, seguida de África con el 16,3% y América Latina y el Caribe con el 11,5% ⁴. Mientras que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el año 2018, indicó, que la población indígena del mundo ronda los 370 millones de personas, que viven en más de 70 países, en contraste el banco mundial refiere la misma cantidad de personas, pero en 90 países y que están constituidas por más de 5.000 grupos distintos, representando el 5% de la población mundial, además refieren que componen el 15% de las personas más pobres del mundo y enfrentan muchos desafíos y sus derechos humanos son vulnerados con frecuencia, tienen escasa representación política en sus territorios y a menudo se les esquivan los procesos de consulta previa sobre proyectos que afectan a sus tierras y con frecuencia son víctimas del desplazamiento forzado por actividades de la explotación de los recursos naturales ^{5, 6}.

En los últimos 20 años, se han reconocido cada vez más los derechos de los pueblos indígenas con la adopción de instrumentos y mecanismos internacionales, entre los años 1973 y 1982, las Naciones Unidas ha puesto empeño a luchar con la problemática de la discriminación contra los pueblos indígenas, en esta lucha se logró plasmar las necesidades de estas poblaciones y condujo a la histórica adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas por parte de la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2007, esta Declaración se convirtió en una herramienta clave para la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. También, se creó el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas - UNPFII, el Mecanismo de Expertos sobre

⁴ Organización Internacional de los Trabajadores. Resumen Ejecutivo 2019

⁵ Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Día de los derechos Humanos 2009

⁶ Banco Mundial. Entendiendo la Pobreza. 2018

los derechos de los Pueblos Indígenas – EMRIP y el Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas – UNSR ⁷.

Los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo siguen experimentando las consecuencias de la colonización o de la conquista de las que fueron objeto históricamente, discriminados por sus culturas e identidades diferenciadas y de sus formas tradicionales de ver el mundo ⁸.

Los pueblos indígenas protegen el 80 % de la biodiversidad que aún queda en el planeta, muchos de los pueblos aún conservan los conocimientos ancestrales y experiencia vitales acerca de cómo adaptarse, mitigar y reducir los riesgos derivados del cambio climático y los desastres naturales. Algunas organizaciones como el Banco Mundial apoyan a los pueblos indígenas para mejorar su crecimiento económico sostenible y medios de subsistencia y la conservación y el desarrollo adecuados en términos culturales. Además, implementa estrategias para abordar diversas causas de desventajas, tomando en cuenta los puntos de vista y las necesidades de desarrollo de los pueblos indígenas ⁹.

Relacionado con la lengua materna, el 17 de diciembre de 2019, durante la clausura del año Internacional de la Lenguas Indígenas, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la resolución que proclama al periodo 2022-2032 como Decenio de las Lenguas Indígenas, con el objeto de detener la desaparición progresiva que enfrentan los 6.700 idiomas indígenas en el mundo y fundamentando que un 40% de estas lenguas indígenas están en peligro inminente de desaparecer¹⁰.

⁷ Ibid. P. 1

⁸ Naciones Unidas. Derechos Humanos. Alto Comisionado. Relator Especial de los derechos de los pueblos indígenas

⁹ Banco Mundial. Entendiendo la Pobreza 2018.

¹⁰ UNESCO. Construir la Paz en la mente de los hombres y las mujeres. 2019

CONTEXTO LATINOAMERICANO.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, indica que la población indígena en América Latina para el año 2010 fue de cerca de 45 millones de personas, representando un 8,3% de la población de la región, de los cuales Bolivia tiene el mayor porcentaje con un 62,2%, seguido de Guatemala y Perú con 41% y 24% respectivamente ¹¹; de éstos, tres países tiene el mayor riesgo de desaparición física y cultural de sus pueblos indígenas; en Brasil se han constatado 70 pueblos que representan un 23% , en Colombia la Corte Constitucional reconoció la existencia de 35 pueblos en riesgo de exterminio físico y cultural, que actualmente representan un 30%, en Bolivia el ministerio de Justicia en el año 2013, reconoció que 13 de los 39 pueblos están amenazados en su sobrevivencia física y cultural. De los países con mayor número de pueblos indígenas son, Brasil con 305, *Colombia con 115* ¹², Perú con 85, México con 78 y Bolivia 39 ¹³. "Survival", organización que lucha por la defensa de los pueblos indígenas en el mundo, indica que estas poblaciones se enfrentan a la presión y violencia de personas fuera de la región y sufren una amenaza constante por la explotación de sus recursos naturales, como el caso de las empresas de madera y ganaderas o la extracción de oro en Brasil, conllevando al debilitamiento en sus culturas y hasta encontrarse en peligro de desaparición¹⁴.

CONTEXTO COLOMBIANO.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda CNPV 2018, la población que se auto reconoce como indígena en el país es 1.905.617, representando un 4.4%, este porcentaje aumentó en un 36.6% relacionado con la encuesta del año 2005 e

¹¹ Comisión Económica para la América Latina y el Caribe. Los Pueblos Indígenas En América Latina. Infografía 2014.

¹² DANE. Grupos étnicos-Información técnica. Censo 2018

¹³ CEPAL. Los Pueblos Indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. 2014

¹⁴ 20.Minutos. Indígenas en América Latina: en peligro de extinción.

identificó 115 pueblos indígenas¹⁵, este número de pueblos ratificado por la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, en su informe 017 del del 22 de abril de 2020¹⁶. Además, la población indígena del país mostró ser joven en departamentos con alta presencia de resguardos indígenas en zonas de difícil acceso: Arauca, Chocó, Magdalena, Vaupés, Vichada, Guainía. La población indígena más envejecida se encuentra en departamentos de la región Andina, Bogotá D.C., Cundinamarca, Caldas, Santander, Tolima, Nariño.¹⁷

CONTEXTO ANTIOQUIA.

El Departamento de Antioquia cuenta 6 pueblos Indígenas, los Emberá, este pueblo dividido en 3 subgrupos: Chamíes, Eyábida y Dóbida; los Senú, los Gunadule (Kuna Tule) y el pueblo Nutabe, siendo en las regiones del departamento de Antioquia 6 pueblos indígenas, sin mencionar de los pueblos indígenas residentes en la Zona Urbana de la ciudad de Medellín y su área metropolitana. A la vez, señalan que, de acuerdo con el Censo Indígena de la Gerencia Indígena a enero de 2019; habitan 38.380 indígenas, la mayoría localizados en las regiones de Urabá, Occidente, Suroeste, Nordeste y Bajo Cauca ¹⁸.

SUB REGIÓN BAJO CAUCA.

El Bajo Cauca está conformado por 6 municipios, 28 corregimientos y 300 veredas, algunas con centros poblados definidos, la subregión tiene una extensión de 8.485 km², equivalente al 13,5% del total del Departamento. Se localiza en el nororiente del Departamento de Antioquia, en las estribaciones de la Cordillera Central y parte de la Occidental, limitando con los departamentos de Córdoba y Bolívar, ubicación que le genera a la Subregión un vínculo económico con estos departamentos. Al

¹⁵ DANE. Grupos étnicos-Información técnica. Censo 2018

¹⁶ ONIC. Sistema de Monitoreo Territorial. Abril 2020

¹⁷ DANE. Op. Cit.,

¹⁸ Contraloría General de Antioquia. Informe definitivo evaluación de la Política Pública para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas del Departamento de Antioquia. Diciembre 2019

no poseer montañas en su interior no presenta pisos térmicos aparte del cálido. Las principales actividades económicas son la explotación de minera la agricultura, la ganadería, la piscicultura y la explotación forestal.

Además, la situación geográfica de la subregión entre el interior de Antioquia y la costa Caribe de Colombia la convierte en un punto comercial importante de intercambio de bienes y prestación de servicios

Como principales fuentes de generación de ingresos y empleo rural se identifican:

La Agricultura: Se presentan dos formas de producción agrícola una conformada por una agricultura de pequeñas unidades económicas campesinas en las que se produce yuca, plátano, maíz, arroz tradicional, cacao, ñame y sorgo de sereno (Caucasia), y otra basada principalmente en el cultivo de arroz mecanizado, siendo una producción mucho más tecnificada y comercialmente más importante. Los cultivos de mayor representatividad en la subregión son el arroz tradicional y tecnificado, el caucho, el cacao, el maíz tradicional, el plátano y la yuca, reportándose para el 2016, un total de área sembrada de 37.517 ha en estos cultivos y en otros cultivos como café, frutales, hortalizas y achiote. Estos cultivos reportan una producción de 137.246 Tn/año.

Pecuario: La ganadería representa la segunda actividad económica de la subregión, principalmente en Caucasia, Nechí y Cáceres. El ganado en su mayoría es comercializado en Caucasia, municipio reconocido por ser el centro ganadero de la región. En menor medida, existe una producción de leche que es destinada para el procesamiento de queso casero y en ello se utiliza la mano de obra familiar. En el sector pecuario predomina la ganadería extensiva con un comportamiento relativamente estable durante los 10 últimos años, principalmente la ganadería de doble propósito, seguida por la de leche y por la de carne, siendo los rendimientos unos de los más bajos del departamento. En el 2016, la subregión reportó 350.606 hectáreas en pastos, con una capacidad de carga de 0,75 cabezas de ganado por hectárea, correspondiente a una ganadería extensiva, en donde Caucasia (38%) y Cáceres (31%) son los municipios con mayor área de pastos en sus territorios; y Taraza (11%), El Bagre (9%), Nechí (8%) y Zaragoza (3%) son los de menos área.

La Minería: es una de las principales actividades económicas de la subregión, en especial la explotación de oro y plata, que en la mayoría de los casos se hace de manera ilegal. La actividad minera se desarrolla en tres niveles distintos de explotación a gran escala y con alta tecnificación por parte de empresas trasnacionales; otra a mediana escala, por empresas de tamaño intermedio; y a pequeña escala, equivalente a minería artesanal, que es el modo de sustento de una gran cantidad de familias. La ilegalidad minera es un tema social por cuanto de ella se deriva el sustento diario de muchas familias. Esta actividad necesita de encadenamientos con proveedores de insumos para la exploración, explotación y beneficio de los minerales, y encadenamientos en los procesos de comercialización a través de intermediarios locales, joyerías, entre otros.

El inadecuado desarrollo de la actividad minera ha sido generador de empleos de mala calidad, inestabilidad laboral y condiciones precarias para la integridad de los trabajadores, además del impacto negativo sobre el medioambiente. El desconocimiento de la normatividad minera y las deficiencias en la comercialización y en el mercadeo, no permiten impulsar la actividad como una oportunidad de desarrollo empresarial, manteniéndose como una actividad de subsistencia.

Explotación Forestal: El Bajo Cauca presenta grandes potencialidades en el sector forestal. La explotación de los bosques nativos se da de forma inadecuada, relacionada con una economía informal y con la expansión de la frontera agrícola (Universidad de Antioquia, 2013). El establecimiento de plantaciones forestales con fines comerciales viene tomando fuerza y actualmente se tiene un área de 5.025 ha, considerando las tres principales empresas: Custodiar S.A. con eucalipto y Acacia mangium, Reforestadora Caceri S.A. con Acacia mangium y Reforestadora Integral de Antioquia S.A. (RIA) con Acacia mangium. Dichas empresas comercializan madera y las dos primeras otros productos como tableros, puertas y estibas (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018).

Pesca Y Acuicultura: En el Bajo Cauca la actividad pesquera es de subsistencia y se realiza en todos los municipios. La pesca se desarrolla especialmente en los ríos Cauca y Nechí, y es la que abastece el mercado local de los municipios de la

subregión. En Cáceres, Caucasia y Nechí se viene incrementando la actividad piscícola, tanto en la construcción de estanques como de la siembra en ciénagas. Las especies más usadas son el bocachico y la cachama (Universidad de Antioquia, 2013).

Es escasa la información sobre las formas tradicionales vinculadas a la agricultura que permita calificar bajo los mismos parámetros a toda la subregión. El Censo Nacional Agropecuario (2014) permitió identificar la presencia de las formas de producción tecnificada y no tecnificada o tradicional. Mediante los datos obtenidos se puede inferir la permanencia en el territorio de las formas de producción tradicional. Dicho Censo recogió información sobre el total de las unidades productivas agropecuarias según tenencia de maquinaria para el total en el área rural dispersa censada, territorios de grupos étnicos y sin territorios de grupos étnicos por municipio indicando la transición de los modos de producción tradicional a tecnificado por parte de los productores agropecuarios en el departamento.

Según la información obtenida por el Censo sobre las formas de producción tecnificada en la subregión, utilizando como indicador la tenencia de maquinaria, se encontró que la mayoría de las unidades productivas no posee, que es indicativo de desfavorabilidad para la implementación de algún tipo de sistema productivo. Los municipios de Cáceres, El Bagre, Zaragoza y Tarazá poseen un bajo porcentaje de tenencia de maquinaria, del 2% al 7%, en contraste con Nechí y Caucasia que presentan porcentajes del 27% y 37%, respectivamente.⁴⁵

MARCO LEGAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Los pueblos indígenas y tribales a través de sus esfuerzos por hacer cumplir sus derechos y sus libertades fundamentales ante los gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales han generado reconocimiento y visibilidad. Esto lo han logrado a través de diferentes convenios, tratados, declaraciones internacionales y

legislación nacional que han dado pie al reconocimiento de sus derechos como minorías étnicas y culturales. A continuación, se mencionan.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) “Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables”¹⁹, Declaración Universal de Derechos Humanos(1948) “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”²⁰ e igualmente encontramos la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), menciona que los “pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”.²¹

El Convenio 169 de la OIT (1989), sobre pueblos indígenas y tribales, tiene dos postulados importantes para los pueblos indígenas, el de mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias²², y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El convenio consta de 46 artículos en los cuales habla sobre el derecho de los pueblos indígenas el de la propiedad de sus tierras, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa. Colombia fue el segundo país que ratificó e incorporó el Convenio en su legislación interna mediante la Ley 21 de 1991.

De igual forma la Constitución Política de 1991 establece que el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, señalando que es su obligación y la de todas las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la nación

¹⁹ NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [página web]. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: <https://uao.libguides.com/c.php?g=529834&p=3623716#Web>

²⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

²¹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Naciones Unidas. Marzo de 2008. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

²² Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. organización internacional del trabajo, 2014. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

colombiana²³, así mismo todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, también tendrán derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social. El estado y la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. la atención de la salud y saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, garantizando así los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades.²³

A continuación, se relaciona normatividad vigente en temas de legislación indígena.

²³ Rodríguez, Gloria Amparo. Breve reseña de los derechos y de la legislación sobre comunidades étnicas en Colombia. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.urosario.edu.co/urosario_files/3a/3a3cce99-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf

Decreto 088 de 1976: Por el cual se reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional. Expedida por el presidente de la Republica.

Ley 89 de 1890: Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. Expedida por el Congreso de Colombia.

Decreto 1088 de 1993: Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Expedida por Presidencia de la Republica.

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación. En el capítulo 3 del Título III, hace referencia a la etnoeducación para las comunidades que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autónomos.

Ley 160 de 1994: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Expedido por el Congreso de Colombia.

Decreto 0804 de 1995: Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, consagrada en la ley de educación.

Decreto 2164 de 1995: Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Expedida por el Ministerio de Agricultura.

Decreto 1397 de 1996: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones. Expedida por el presidente de la República.

Ley 270 de 1996: Estatutaria de la Administración de Justicia. Expedida por el Congreso de Colombia.

Decreto 1396 de 1996: Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas. Expedida por el presidente de la Republica

Ley 387 de 1997: por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Expedida por el Ministerio de Interior.

Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Expedida por el Ministerio de Interior.

Decreto 330 DE 2001: Por el cual se expiden normas para la constitución y funcionamiento de Entidades Promotoras de Salud, conformadas por cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas. Expedida por Ministerio de Salud.

Ley 715 DE 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 649 de 2001: Circunscripción nacional especial. Expedida por el Congreso de Colombia.

Ordenanza No. 32 (20-diciembre-2004) "por la cual se adopta la Política Pública para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas del departamento de Antioquia". Expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia

Decreto 2716 DE 2004: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 691 de 2001," las autoridades de pueblos indígenas podrán crear Administradoras Indígenas de

Salud (ARSI) para la afiliación de la población indígena”. Expedida por el presidente de la Republica.

Decreto 2406 de 2007: Por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas en desarrollo del artículo 13 del Decreto 1397 de 1996.

Auto 004 de 2009: Surge en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional (declarado en sentencia T-025 de 2004), como mecanismo eficaz de permanente coordinación y concertación, que garantiza el proceso de consulta previa, con a la participación directa de las comunidades y pueblos indígenas en la construcción del Programa de garantías de los derechos fundamentales y los planes de salvaguarda para los 34 pueblos mencionados en el auto.

Decreto No. 2500 de 2010: El cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP. Expedida por Ministerio de Educación.

Ley 1381 de 2010: Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Expedida por El Congreso de Colombia.

Decreto 4633 de 2011: Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y Comunidades indígenas. Expedida por presidente de la República.

Ley 1454 de 2011: Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Expedida por el Congreso de la República.

Decreto 2719 de 2014: Por el cual se definen los parámetros y el procedimiento que los Resguardos Indígenas deberán cumplir para acreditar la experiencia y/o buenas prácticas como requisito para la ejecución directa de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, y se citan otras disposiciones. Expedido Departamento Nacional de Planeación.

Decreto 1953 de 2014: Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorio Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Expedida por Ministerio de Interior.

Decreto 2340 de 2015: Por el cual se modifica el Decreto - Ley 2893 de 2011,- Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Expedida por El Presidente de la República de Colombia.

Decreto 1075 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Expedido por el Ministerio de Educación.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. ²⁴

Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026: El Camino Hacia la Calidad y la Equidad. Expedido por el Gobierno de Colombia y Ministerio de Educación

²⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos de desarrollo sostenible. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Decreto 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Expedida por Ministerio de Salud y Protección Social.

Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación Sectorial: PETI SECTOR AGRO 2017-2020. Expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.²⁵

Resolución No 000464 de 2017: Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones. Expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto 1848 de 2017: Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el Sistema de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas - EPSI, aplicables durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI- y se dictan otras disposiciones. Expedida por Ministerio de Salud y Protección Social.

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Circular 02 de 2018: "Orientaciones sobre aplicación del capítulo 4 del Título 1, de la parte 3, del libro 2, del decreto 1075 de 2015 - sobre la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por parte de las entidades territoriales certificadas, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio - SEIP". Expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 018858 de 2018: Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas de Programa de

²⁵ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI. [Consultado: 23 de julio de 2020]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/D-TI-02-Plan-Estrategico-TI-PETI.pdf>

Alimentación Escolar -PAE para Pueblos Indígenas. Expedida por Ministerio de Educación.

Ley 1922 18 JUL 2018: Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. Expedida por el Congreso de Colombia.

Acuerdo 001 DE 2018: Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz. Expedida por La Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Ordenanza No. 12 del 2019: "Por la cual se adopta la política pública integral de derechos humanos de Antioquia 2019 - 2034, y se crean mecanismos para implementación". Expedida Asamblea Departamental de Antioquia.

SISTEMA EDUCATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS-SEIP.

La UNESCO hace un llamado a todos los países a eliminar los obstáculos que limitan la asistencia, la participación y el rendimiento en el ámbito Educativo, a la vez indica que niños y jóvenes de familias indígenas tienen menos posibilidades de alcanzar mejor rendimiento que los niños que no son indígenas. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, estos pueblos tienen derecho a la educación tanto a título individual como colectivo ²⁶.

En un encuentro realizada en Santiago de Chile, en donde estuvieron presentes expertos y funcionarios de los gobiernos latinoamericanos en el año 2017, refirió que los pueblos originarios de América Latina y el Caribe han obtenido de forma constante los peores resultados en logros de aprendizaje en los últimos 10 años. En consecuencia, la directora de la Oficina Regional de Educación de la Unesco para América Latina y el Caribe Cecilia Barbieri, propuso la consecución de un enfoque inclusivo en el sistema educativo e indica que será un poderoso argumento basado en los derechos humanos y una sólida razón en materia de desarrollo.

²⁶ UNESCO. Educación para los pueblos indígenas.

Además, expresó que el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Educación con miras a 2030 tiene como idea garantizar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria y promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida de todos. “En el caso de los pueblos indígenas, esto significa avanzar hacia una justicia cognitiva y epistémica por medio de la redistribución de oportunidades de aprendizaje, el reconocimiento y la legitimación de la cultura y conocimientos indígenas; y su inclusión en la política pública”, aseguró Barbieri²⁷.

La educación propia para los pueblos indígenas ha sido una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las culturas y la conservación del sentido de identidad, a través de la tradición oral y la historia de las distintas luchas enfrentadas para defender el territorio y permanecer como pueblos. Durante el periodo comprendido entre 1900 y 1960 la educación se llevaba a cabo bajo la dirección de la iglesia católica, la cual desconocía la riqueza cultural de los pueblos. Esta educación impedía que se hablara en lengua indígena y presentaban valores ajenos a los intereses y expectativas de las comunidades, desligando a los niños de sus prácticas comunitarias y de esta forma debilitando como pueblos indígenas.

El Estado Colombiano, entrega la educación de los pueblos indígenas a la iglesia católica a través de un convenio, legitimando directrices para un reordenamiento social dependiente y extendiendo la “civilización” y la “nacionalidad” hacia los “salvajes indios”. Otro referente de injerencia en la educación de los pueblos indígenas es el que está contemplado en la ley 89 de 1890 por “la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida “civilizada”. Así, se concibe la educación en comunidades indígenas como parte de la misión civilizadora iniciada en la conquista y continuada en la colonia.

Al proceso de desarrollo del Sistema de Educación Propia de los pueblos Indígenas, han aportado diversos líderes y lideresas de diferentes pueblos indígenas, como es el caso del pensamiento pedagógico del líder indígena del Pueblo Nasa, Manuel Quintín Lame, tuvo el mérito de llamar la atención sobre el tipo de educación que se deriva de la relación entre la naturaleza y el saber. Este líder realizó sistemáticas

²⁷ EL TIEMPO. Comunidades indígenas, con los peores resultados en educación.

referencias a la naturaleza como el origen del conocimiento y a la experiencia como el vehículo de la formación y señala que la naturaleza le ha educado como educó a las aves del bosque solitario que ahí entonan sus melodiosos cantos y se preparan para construir sabiamente sus casitas.

Por lo tanto, este líder indígena, plantea una educación basada en el conocimiento de la naturaleza, convirtiéndose como un concepto fundamental, tanto en el sentido epistemológico, cultural, como político y considerar a la naturaleza como el origen, no sólo de la existencia humana.

Con la creación de las primeras organizaciones indígenas, paralelamente se fueron planteando iniciativas en materia de educación propia, de tal manera que, paulatinamente, fueron creando programas para dinamizar y revitalizar las culturas a partir de la educación, es así como el Concejo Regional Indígena del Cauca-CRIC en 1978, creó el Programa de Educación Bilingüe e Intercultural y hasta la fecha continúa cumplimiento con sus objetivos. En el año 1982 en el Primer Encuentro Nacional de Etnoeducación, tuvo dos puntos centrales a tratar, la socialización de las experiencias educativas de organizaciones indígenas y la discusión del decreto 1142 de 1978, por el cual se reglamentó el artículo 118 del decreto ley 088 de 1976, sobre educación de las comunidades indígenas, en donde se considera que la educación para las comunidades indígenas debe estar ligada al proceso productivo y a toda la vida social y cultural con elementos teóricos y prácticos acordes a su propia estructura y desarrollo socioeconómico y reconocen que las comunidades indígenas tienen estructuras políticas y socioeconómicas autóctonas y que es necesario comprender y valorar a través del proceso educativo y que el Ministerio de Educación Nacional -MEN- debe asegurar la conservación y el desarrollo de las lenguas maternas. Por esto, en este evento se replantearon la urgencia de rescatar las formas de educación propia, para asumir gradualmente el control de la educación, investigar y profundizar, la propia historia y fortalecer la lengua y la tradición oral como mecanismos de transmisión de la cultura. Los pueblos indígenas, reiteradamente han propuesto, una educación que “enseñe a los niños y jóvenes a respetar sus autoridades, a valorar su cultura, a observar las normas de

convivencia con la madre tierra y con las personas que los rodean, desarrollar procesos de formación que permitan fortalecer los principios de territorio, autonomía y cultura, una educación integral que tenga en cuenta la realidad en toda su complejidad, para la acción externa sin perder la identidad.

En el marco de la implementación de la política etno-educativa, el MEN expide la resolución 9549 de 1986, que ordena un sistema de profesionalización especial para maestros indígenas, que más adelante algunas organizaciones indígenas hicieron uso de esta normatividad sin apoyo financiero del Ministerio de Educación Nacional, a pesar de que fue aprobada por esta entidad. La formación alcanzada en los programas de profesionalización mejoró visiblemente la calidad y enfoque educativo en los distintos pueblos que, al igual que las comunidades, fueron tomando mayor conciencia de la educación indígena.

Posteriormente, en 1991, con la participación de tres constituyentes indígenas, se dio un proceso de reflexión y elaboración de propuestas educativas con exigencias de reconocimiento de la diversidad cultural, el plurilingüismo, la interculturalidad como opción de relacionamiento social que posicionó nuevamente el derecho y desarrollo de una educación con amplia participación indígena en la orientación, desarrollo, ejecución, valoración y seguimiento por parte de las mismas comunidades y sus respectivas organizaciones.

En los años 93 y 94 la Federación Colombiana de Educadores FECODE efectúa una amplia movilización nacional y Regional para que se reconociera el derecho de los pueblos indígenas a una educación diferenciada, autónoma, bajo los principios de territorialidad, identidad y comunitaria, entre otros. Con esta lucha se logran propiciar espacios de concertación con el MEN, y consiguen ser incluidos en la reglamentación de la ley General de la Educación en su Título 3, capítulo 3, con el establecimiento, diseño y promulgación del Decreto 804 de 1995, norma que también vincula a la población Afrocolombiana y Room. Este Decreto, se constituye en el eje de la defensa y desarrollo de la educación indígena, aunque su implementación sea muy limitada. Cabe resaltar que en éste se enuncia la creación de alfabetos oficiales de las lenguas indígenas como base para la construcción del

currículo de la etnoeducación, a su vez menciona que para la prestación del servicio etno-educativo de estas poblaciones se debe fundamentar los principios de la interculturalidad, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad, equilibrio y soporte técnico.

En los años 2001 y 2002, en los diálogos entre la ONIC y el MEN, acuerdan 3 ejes de trabajo: Planes de vida, Formación docente y Materiales educativos. En el año 2003 se realiza la socialización de los desarrollos encontrados y es así como nace la mesa nacional de concertación sobre la situación educativa de los pueblos indígenas y la política que de ella se deriva²⁸.

Posteriormente se expide el Decreto 2406 de Junio del 2007, por el cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI en desarrollo del artículo 13 del decreto 1397 de 1997, en este espacio se legitiman todos los procesos, como el espacio que propicia la construcción de políticas públicas en materia educativa de y para los pueblos indígenas, alrededor de esta Mesa surge el Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, como mecanismo de consolidación de la educación propia²⁹.

En la ley 1381 de 2010, en su artículo 20, determina que las autoridades educativas nacionales, departamentales, distritales y municipales y de las comunidades indígenas deben garantizar la enseñanza de las lenguas nativas. De igual forma, el Decreto 2500 de 2010 que reconoce al SEIP como el Sistema Educativo Propio de los Pueblos Indígenas y la autonomía de su administración a las autoridades indígenas, a la vez reconoce la importancia de que los maestros tengan experiencia en la aplicación en el aula de metodologías de aprendizaje bilingües. Esta transformación de la etnoeducación, como educación promovida por el Estado a una educación propia que se materializa en el SEIP, es el resultado de la lucha de los movimientos indígenas como de una apertura a la participación de este por parte del Estado³⁰.

²⁸ Magisterio. La realidad de la educación de los pueblos indígenas. Educación y resistencia cultural.

²⁹ MinEducación. Sistema Educativo Indígena Propio

³⁰ CLACSO. Experiencias de educación indígena en Colombia.

Asimismo, con la Minga Social Indígena y Popular por la vida, el Territorio, y la Soberanía efectuada en el año 2013, se logró la expedición del decreto 1953 en el año 2014, donde establece la normatividad necesaria para poner en funcionamiento los territorios indígenas, sus autoridades y su gobierno propio, en lo concerniente a la administración de los sistemas propios, de algunas funciones públicas, de mecanismos de financiación, vigilancia y control y el fortalecimiento de la jurisdicción especial, que en el Título III, refiere sobre la administración del SEIP como un proceso integral que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas, proceso integral que involucra el conjunto de derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia e intercultural, el cual se desarrolla a través de los componentes político-organizativo, pedagógico y administración y gestión, los cuales serán regulados por las correspondientes normas³¹.

En el Departamento de Antioquia, encabezada por la Secretaría de Educación, dentro del Plan de Educación de Antioquia 2030, se creó una línea base para la educación en la región, con el objeto de rescatar los saberes y costumbres tradicionales de las comunidades indígenas, la hoja de ruta para desarrollar y entender la pedagogía desde las comunidades será el análisis de la situación actual de la cultura, las escuelas y la lengua, para desarrollar y entender la pedagogía desde las comunidades. El propósito de esta Línea base también es actualizar los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de cada uno de los pueblos ancestrales y presentar los lineamientos estratégicos que los pueblos indígenas consideran fundamentales para recibir una educación multicultural y sentar una base para superar las brechas y aplicar y certificar su propio sistema educativo. En el año 2019 se realizó la entrega del diagnóstico del estado actual de las lenguas indígenas, a partir de este documento se continúa con la implementación de las necesidades identificadas en cada escuela con la participación de las autoridades ancestrales³²

³¹ LEON LINARES, María. Balance de la autonomía indígena a la Luz del decreto 1953 de 2014.

³² REVISTA SEMANA. Sumar y tejer: los saberes que aprenderán los niños indígenas de Antioquia.

SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO-SISPI.

Al hablar del sistema indígena de salud propio intercultural SISPI, “se refiere a darle vida a la ciencia, y a su vez valorar la palabra mayor del conocimiento que se ha transmitido de generación en generación. Pues, en muchos de los territorios se conservan tradiciones como es el manejo de plantas medicinales para curar las desarmonías, así mismo se acude a ellos(as) cuando se tienen problemas de salud, antes de ser remitido a los médicos occidentales. Estos procesos son lo que hoy se conoce como Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural SISPI”³³

En ese sentido, la creación del Sistema Indígena Propio de Salud, se define de la siguiente forma, “es sistema porque reúne el conjunto de políticas, programas, instituciones y recursos orientados y posicionados permanentemente por los pueblos indígenas para la atención de la salud a partir de una concepción de la vida comunitaria, fundamentada en relaciones de armonía y equilibrio con nuestra madre tierra y todo cuando en ella habita para garantizar la realización plena del derecho a la salud en el marco de los Planes de Vida, el Buen Vivir y los estándares de derechos humanos de los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional”³⁴

Es **Indígena**, porque está construido desde la cosmovisión de los pueblos, para proteger su derecho a la salud, y ser gobernado por los indígenas de acuerdo con el derecho propio, la jurisdicción especial, la Constitución Política, sus desarrollos normativos y el derecho internacional de los pueblos, se soporta en el reconocimiento de los saberes y prácticas de los pueblos indígenas y se hace práctico en los territorios.

³³ CRIC. ¿Qué es el sistema indígena de salud propio intercultural SISPI? [sitio web]. Popayán. [consultado 11 de Mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.cric-colombia.org/portal/que-es-el-sistema-indigena-de-salud-propio-intercultural-sispi/>

³⁴ MUSSE MUMUCUE, Alcides, *et al.* Propuesta del sistema indígena de salud propio e intercultural - SISPI. Pueblos Indígenas del Cauca, 2010. Pg.33

Propio, porque la matriz fundamental del sistema, parte del reconocimiento de los saberes y prácticas de armonía y desarmonía de los pueblos indígenas, se fundamenta en la medicina tradicional.

Es **Intercultural** “Porque hace un reconocimiento de los saberes y prácticas de múltiples pueblos indígenas, los afros, las medicinas alternativas y finalmente porque hace un relacionamiento crítico, respetuoso y equitativo de complementariedad con la medicina occidental siendo su principal interés, la transformación de las relaciones de poder en salud entre los pueblos indígenas, y la institucionalidad pública y de salud a nivel local y regional, y entre los diferentes sistemas médicos que interactúan al interior de la comunidades” ³⁴

De esta manera se convierte en un conjunto de políticas, programas, instituciones recursos orientados y posicionados permanentemente por los pueblos indígenas para la atención de la salud a partir de una concepción de la vida comunitaria, fundamentada en relaciones de armonía y equilibrio con la Madre Tierra y todo cuando en ella habita a través de la medicina indígena y la interculturalidad para garantizar la realización plena del derecho a la salud en el marco de los Planes de Vida y el Buen Vivir.

A su vez, el sistema propio “se articula, coordina y complementa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)”. Con el fin de maximizar los logros en salud de los pueblos indígenas.

“El Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural, es una pieza clave para la unión de pueblos y culturas indígenas. Su objetivo es desarrollar un sistema de salud integral e intercultural en el marco del derecho fundamental a la salud de los pueblos indígenas de Colombia”³⁵

³⁵ URIBE, Alberto *et al.* iv conversatorio sobre salud indígena. Avances y retos en los Sistemas de Salud Interculturales [en línea]. Medellín. Medellín, noviembre de 2013. pág 10. [consultado 12 de mayo de 2020] Disponible en: file:///C:/Users/ACER/Downloads/17913-Texto%20del%20articulo-62295-1-10-20131210.pdf

Es así como, el SISPI surge de acuerdo con lo establecido en las normas internacionales y nacionales que garantiza a las comunidades de tener su propio sistema, según el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas, donde menciona que, “los gobiernos deben promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”³⁶

Así mismo el Estado colombiano adopta esta norma dentro de la Constitución Política en sus artículos 7 y 70, donde “Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país”³⁷. Igualmente, el Decreto 1953 de 2014 señala “que, a nivel de los Territorios Indígenas, las estructuras propias del SISPI se crearán con base en las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas, de conformidad con lo previsto en este Decreto y los criterios y requisitos que se concreten en la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas. La Subcomisión de Salud Indígena será la instancia consultiva y técnica entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas que orienta, formula y contribuye a la construcción e implementación del SISPI, la cual operará de acuerdo con el plan de trabajo según las necesidades de desarrollo del SISPI”³⁸

En ese sentido, “los pueblos indígenas proponen un sistema que responda a las necesidades reales de la población, que reconozca, respete y fortalezca la diversidad étnica y cultural del país. Propuesta que se consolidó y se ratificó en la

³⁶ Organización Internacional del Trabajo. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. [sitio web]. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. 2014. [consultado 11 de mayo de 2020]. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

³⁷ Colombia. Corte constitucional. Constitución política de Colombia 1991. [en línea]. [consultado 11 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

³⁸ Defensoría del pueblo. Derecho fundamental a la salud de los pueblos indígenas, [en línea] Bogotá. 2014. [consultado 12 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletinNr7Derechoalasaluddelospueblosindigenas.pdf>

Asamblea Nacional de salud pueblos en Villeta Cundinamarca, año de 2010 como Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural SISPI con sus cinco componentes:

- 1) Sabiduría Ancestral.
- 2) Político Organizativo.
- 3) Cuidado de la salud propia e intercultural.
- 4) Formación, capacitación, generación y uso del conocimiento en salud.
- 5) Administración y gestión”³⁹

Tal como se ha venido consolidando en la zona norte del Cauca, contribuyendo al bienestar integral de los pueblos indígenas de acuerdo con su cosmovisión y a los lineamientos de su Plan de Vida. Para dar respuesta a la necesidad de una atención en salud intercultural se han creado Instituciones Prestadoras de Salud Indígenas - IPS-I, a través de los cabildos indígenas, asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales de acuerdo con los procedimientos establecidos en el decreto 1088 de 1993, como entidades públicas de carácter especial, regidas por usos, costumbres y normas jurídicas especiales como la Ley 691 de 2002, el Decreto 1811 y la Declaración Universal de los derechos de los pueblos indígenas, entre otras.⁴⁰

Su estructura administrativa y operativa funciona acorde a las estructuras organizativas de los pueblos indígenas, las cuales marcan diferencia frente a las demás instituciones públicas de salud, los planes en salud que adelantan se adecuan a las particularidades y condiciones socioculturales de los pueblos indígenas a los cuales prestan el servicio”.⁴⁰

Por otra parte, el sistema indígena de salud, basado en la jurisdicción especial indígena y del derecho propio de los pueblos, establece que tanto el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben concertar con las

³⁹ Minsalud. Guía metodológica para la construcción de contenidos de los componentes e implementación del SISPI. [en línea]. Bogotá.2016[consultado 12 de mayo de 2020] Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/guia-metodologica-sispi.pdf>

Autoridades Indígenas la construcción conjunta del sistema de control y vigilancia que debe aplicarse a las Instituciones Indígenas Prestadoras de salud ya que este involucra las especificidades culturales para la atención, la adecuación intercultural de servicios de salud y la prestación del servicio occidentales a la población indígena ⁴⁰. Como se menciona en el decreto 1848 de 2017 “La Superintendencia Nacional de Salud será la entidad competente para habilitar las EPS Indígenas y evaluar el cumplimiento de los requisitos de operación y permanencia definidos en el presente decreto, para lo cual realizará un monitoreo a cada una de las mismas como mínimo una vez al año”.

Nomogramas Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural SISPI.

Convenio 169 OIT de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1989, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

Constitución Política de Colombia, 1991, Artículos 7, 8 y 70, "Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, dispone la obligatoriedad del Estado y de las personas de proteger la riquezas culturales y naturales de la nación, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las personas que viven en el país"

Ley 691 de 2001, Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el SGSSS en Colombia. "actividad y procedimientos de medicina tradicional indígena, en particular del fortalecimiento de la integridad cultural de los pueblos indígenas⁴⁰

Ley 1438 de 2011, Enfoque diferencial "reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación"

Resolución 1841 de 2013, Mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021, exige y obliga a que toda actuación del Estado, en su conjunto, incorpore el enfoque diferencial étnico, sustentado en el respeto, la protección y la promoción de su diversidad⁴⁰

⁴⁰ Minsalud. Guía metodológica para la construcción de contenidos de los componentes e implementación del SISPI. [sitio web]. Bogotá. 2016. [consultado 12 mayo de 2016]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/guia-metodologica-sispi.pdf>

Decreto 1973 de 2013 del Ministerio de protección social, por el cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

Decreto 1953 del Ministerio del Interior, por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los **sistemas propios de los pueblos indígenas** hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Estado reconoce y garantiza el Derecho Fundamental a la Salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla SISPI.

Decreto 1848 de 2017, Sistema de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas - EPSI, aplicables durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI.

Resolución 518 de 2015, establece que es responsabilidad del departamento formular, ejecutar, monitorear y evaluar el plan de salud pública de intervenciones colectivas mediante procesos, de participación, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de los pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales.

Decreto Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas, así como el diseño de una Ruta de Atención Integral en Salud a víctimas del conflicto armado de pueblos y comunidades Indígenas.

Decreto 1811 de 1990, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 10 de 1990 en lo referente a la prestación de servicios de salud para las comunidades indígenas.

Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Circular 011 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se imparten directrices para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SISPI) a nivel territorial estableciendo las actividades y responsabilidades en cada uno de los componentes del sistema, así como la coordinación entre las estructuras”⁴¹

⁴¹ Alcaldía de Bogotá. Documentos para comunidades y resguardos indígenas. [en línea]. Bogotá. [consultado 12 de mayo de 2020] disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=33107&cadena=c>

PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON ENFOQUE TERRITORIAL.

Por la necesidad de adecuar la institucionalidad del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, y para garantizar la ejecución más eficiente de sus recursos y mejorar su capacidad de intervención en el territorio, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Decreto 2364 de 2015).

Los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario con Enfoque Territorial constituye un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio⁴²

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y la Gobernación de Antioquia, formularon Plan Integral Departamental de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Antioquia, dirigido a promover las transformaciones sociales, productivas, económicas y ambientales requeridas para alcanzar el desarrollo agropecuario y rural deseado por los actores territoriales.⁴³

El plan de Antioquia cuenta con dos tomos, el primero contiene el ejercicio de planeación del desarrollo agropecuario rural, participativo y concertado en el departamento, y el segundo, la caracterización diagnóstica en las diferentes dimensiones: económica-productiva, sociocultural, ambiental y político-institucional.

⁴² Agencia de desarrollo rural, planes integrales de desarrollo agropecuario con enfoque territorial [sitio web]. Bogotá, Colombia; [Consultado: 11 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.adr.gov.co/servicios/Paginas/Proyectos-Integrales-de-Desarrollo-Agropecuario-y-Rural-con-Enfoque-Territorial.aspx>

⁴³ Agencia de desarrollo rural: Antioquia tomo I, planes integrales de desarrollo agropecuario con enfoque territorial [sitio web]. Bogotá, Colombia; [Consultado: 11 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.adr.gov.co/servicios/pidaret/ANTIOQUIA-TOMO%201.pdf>

El segundo tomo constituye una herramienta para la toma de decisiones en torno al desarrollo agropecuario y rural del departamento, donde el conjunto de información presentada resume los diferentes instrumentos de planificación del territorio en los últimos 20 años y el ejercicio participativo construido con el conjunto de actores territoriales del departamento. En tal sentido, representa la base del acuerdo estratégico consignado en el tomo uno y permitirá definir y fomentar la concurrencia en las prioridades de la política de desarrollo agropecuario y rural desde la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), las Entidades Territoriales y otras instituciones públicas.

44

El enfoque territorial del Plan advierte la existencia, al interior de los departamentos, de territorios homogéneos, geográfica, social y económicamente unidos con frecuencia, con características culturales e identidad común y necesidades compartidas. El reconocimiento de estos territorios o unidades territoriales al interior de los departamentos facilitando el proceso de formulación del Plan, la identificación de los puntos fuertes y débiles, las amenazas y oportunidades y el potencial que existente en cada departamento para alcanzar el desarrollo rural competitivo, incluyente y sostenible.⁴⁴

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO POTA.

El POTA un instrumento de planificación participativo, multisectorial, técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

En el cual se establece los lineamientos de ordenamiento productivo que le permiten a inversionistas, productores, administraciones municipales, habitantes de la zona

⁴⁴ Agencia de desarrollo rural: Antioquia tomo II, planes integrales de desarrollo agropecuario con enfoque territorial [sitio web]. Bogotá, Colombia; [Consultado: 11 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.adr.gov.co/servicios/pidaret/ANTIOQUIA%20TOMO%20II.pdf>

rural, entidades públicas y privadas, tomar decisiones sobre la utilización más indicada a realizar en el suelo rural.⁴⁵

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La Asamblea General de la ONU aprobó en 1966 el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, donde su objeto, es el reconocimiento a la alimentación adecuada, la cual está reconocida a través de diversos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes para los estados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11 menciona que los estados suscritos reconocen el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado a una alimentación, al vestido y a la vivienda y a la mejora continua de las condiciones de existencia. Como también al derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, así mismo adoptaran mediante diferentes medidas programas y métodos de producción sostenibles de conservación y de divulgaciones sobre la buena nutrición, asegurando la distribución equitativa de los alimentos los cuales estén libres de sustancias nocivas y sean culturalmente aceptables. Así mismo para ese año se celebró la Cumbre Mundial sobre la Alimentación donde se aprobó la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y también el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. en esta declaración se generó un objetivo claro para todos los estados suscritos, donde menciona el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

⁴⁵ Departamento Administrativo de Planeación, Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario [sitio web]. Medellín, Colombia; [Consultado: 11 de mayo de 2020]. Disponible en: <http://www.antioquiadatos.gov.co/index.php/minisitio-pota-plan-de-ordenamiento-territorial-agropecuario>

Colombia en su carta magna de 1991, en su artículo 44, expresa que es derecho fundamental de los niños, entre otros, a la alimentación nutritiva y equilibrada como estrategia para garantizar su desarrollo armónico e integral. De igual forma en los artículos 64 y 65 menciona que la oferta y producción agrícola son deberes del Estado, el cual debe garantizar y promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra. Es así como Colombia a través de varios tratados, convenios, entre otros se ha suscrito para poder darle fin al hambre en el territorio nacional, así que a través de diferente legislación ha generado algunos procesos de exterminio a la pobreza generando así garantías para la seguridad alimentaria y poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a través del Documento Conpes Social 140 de 2011. Donde encontramos la resolución 3622 de 2007 sobre Orientaciones de Política Pública y Lineamientos Técnicos de Atención Diferenciada ICBF en Materia de Familia Infancia y Adolescencia de Grupos Étnicos y el Documento Conpes Social 113 de 2008 Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), donde menciona que la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Debido a las problemáticas de salud pública que se presentaban por sobre peso de la población colombiana, dio pie al nacimiento de la ley de Obesidad 1355 del 2009 Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención, define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN, como máxima autoridad rectora. En su artículo 3 Promoción. El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de estas.

Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información⁴⁶

La responsabilidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO de respetar y aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas consecuente con su mandato de lograr un mundo sin hambre y malnutrición. La FAO aprobó en agosto de 2010 su “Política sobre Pueblos Indígenas y Tribales” comprometiéndose a extremar sus esfuerzos para respetar, incluir y promover las cuestiones relevantes Los Estados Miembros de la FAO han definido como objetivos fundamentales de la Organización “mejorar la nutrición, aumentar la productividad agrícola, elevar el nivel de vida de la población rural y contribuir al crecimiento de la economía mundial”. Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la FAO tiene que desempeñar una función primordial en promover una mayor seguridad alimentaria y reducir la pobreza Los pueblos indígenas deben ser considerados como sujetos de derechos y como un actor imprescindible en un programa de desarrollo configurado por un mandato de esta naturaleza. ⁴⁷

El gobierno colombiano a través de programas, proyectos y legislación normativa busca la protección de la primera infancia, por lo cual creo la ley_1804 de 2016, que establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en su artículo 2 menciona que La política de “cero a siempre”, en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo

⁴⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Diario Oficial No. 47.502 de 14 de octubre de 2009. LEY 1355 DE 2009

[Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1355_2009.htm

⁴⁷ FAO. POLÍTICA DE LA FAO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES [Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3064s.pdf>

de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad⁴⁸

De igual manera la resolución 1264 del 2017, adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ha venido en La construcción de una Minuta Diferencial, surge como respuesta a la preservación de costumbres y tradiciones desarrolladas por estas comunidades las que deben ser incluidas en las minutas para garantizar de esta forma el Derecho a una buena Alimentación a los Niños, Niñas y Adolescentes indígenas fortaleciendo y rescatando el cultivo de los mismos.⁴⁹

Colombia en busca de mejorar las condiciones de las poblaciones rurales de nuestro país y darle paso a procesos de recuperación económica en los territorios y colocarle fin a la pobreza con la Resolución 000464 de 2017, con la busca dar creación a la Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, disminución de la pobreza rural; aportando a la seguridad y soberanía alimentaria del país; empoderando a las asociaciones y organizaciones agrarias; y dinamizando procesos de desarrollo económico local y nacional. Así mismo, y el fortalecimiento de la ACFC habrá contribuido al rescate y valoración de prácticas culturales; al aprovechamiento sostenible de la agrobiodiversidad y sus servicios ecosistémicos; a la integración generacional de los jóvenes en el campo; y al empoderamiento de la mujer rural, logrando una reducción significativa de las brechas de género.

El departamento de Antioquia a través de diferentes normatividades ha hecho reconocimiento a los 6 pueblos indígenas que se encuentran en las diferentes zonas del departamento como lo son Embera Chamí, Embera Eyábida, Embera Dóbida, Guna – Dule, Senú y Nutabe. el territorio cuenta con un total de población según el Censo DANE del 2018 con 37.628 indígenas. En Antioquia, el 5,5% de su área geográfica total pertenece a los pueblos indígenas, la cual se encuentra distribuida en 56 Resguardos constituidos; igualmente, el Ministerio del Interior reconoce a 212

⁴⁸ COLOMBIA.CONGRESO DE COLOMBIA. DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49953. 2, AGOSTO, 2016. LEY 1804 DE 2016

[Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leves/30021778>

⁴⁹ ⁴⁹ COLOMBIA.INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR. Resolución número 1264 de marzo 2 de 2017

[Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/1264 -
_adapta_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_del_icbf.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/1264_-_adapta_modelo_de_enfoque_diferencial_de_derechos_del_icbf.pdf)

comunidades indígenas, las cuales habitan en los Resguardos o en el rural disperso de 32 municipios y/o Distrito del Departamento. (Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023). El departamento de Antioquía para generar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas del departamento a través de la ordenanza 32 del 2004 Por la Cual se Adoptó la Política Pública para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas de Antioquia, en su artículo 2 objetivos. La política pública para los pueblos indígenas del departamento de Antioquía en su numeral 5 proteger y apoyar las economías indígenas de subsistencia y la adopción de nuevas alternativas de producción, que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades y la implementación de sus planes de vida de forma integral.⁵⁰

Igualmente encontramos la Ordenanza 26 del 2015 “Por medio de la cual se crea la Política Pública Departamental Buen Comienzo Antioquía, que busca el pleno desarrollo de las capacidades de los niños y niñas desde la gestación y durante su primera infancia en el departamento de Antioquía” en su artículo sexto. enfoques de la política en su punto 2 y 4 expresa el enfoque de derecho de los niños y niñas a tener el goce efectivo de los derechos y a la garantía de su cumplimiento, la interculturalidad el reconocimiento mutuo de sus respectivos valores y formas de vida, se caracteriza por la exigencia de un tratamiento igualitario a los grupos humanos diversos que coexisten en un territorio. En su artículo 8 menciona las Líneas Estratégicas de la Política. A continuación, se relacionan las líneas con enfoques interculturales que la política pública contiene, En su línea 1 Afirmación intergeneracional en mujeres y hombres del cuerpo como territorio de decisión, cuidado y respeto, su línea numero 4 Impulso al parto intercultural. La línea 6. Apoyo a la lactancia materna exclusiva y al amamantamiento como nutrición afectiva, la línea 7 Goce efectivo de los derechos de niños y niñas en primera infancia, 9. Configuración del nivel de educación inicial, con sentido intercultural y no sexista, línea 10. Participación de niñas y niños.

⁵⁰ COLOMBIA.ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Ordenanza número 33. Diciembre 20, 2004 [Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: http://www.asambleadeantioquia.gov.co/2016/index.php?option=com_jdownloads&task=download.send&id=705&catid=41&m=0&temid=826

A través de diferentes Ordenanzas Antioquia ha generado reconocimiento y la importancia de generar respaldo a la construcción y puesta en marcha de ordenanzas que cumplan con el rescate de los territorios y economías rurales del departamento de Antioquia a si mismo generando apuestas para la eliminación de la pobreza y disminución del hambre. La ordenanza 22 del 2016, por medio de la cual se crea el plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario-POTA- y se le conceden facultades al gobernador del departamento para sus adopción y puesta en marcha. En su artículo 2 objeto. El ordenamiento territorial agropecuario departamental tiene por objeto conducir a la racionalización y optimización del uso del suelo rural con fines productivos y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible del campo. De igual forma la ordenanza 46 del 2016 "por medio de la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional para el departamento de Antioquía -SAN- que tiene como propósito garantizar el derecho a la alimentación, con el contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura y sostenible de la seguridad alimentaria de la población que reside en el departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socio económicas y culturales, así como las dinámicas sociales de casa subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégicas intersectoriales e intersectoriales, así mismo la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia- MANA- liderara su implementación a nivel departamental.

La ordenanza en su artículo 4 define la "Seguridad Alimentaria y Nutricional para Antioquía (SAN): se entiende por seguridad alimentaria y nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento de Antioquía, garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidad, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando

con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población”. En su artículo 7 enfoques: cada uno de los programas, proyectos, planes y acciones deberán contener diferentes enfoques, entre los que tenemos el enfoque diferencial étnico, donde menciona “Antioquía es un territorio pluriétnico y multicultural, y como tal es importante reconocer las particularidades de los grupos humanos respetando sus identidades, derechos, garantías y su lugar en el mundo. Por eso es importante darle prioridad a la atención integral a todas las personas que por diversas razones de índole social, económica, política cultural, religiosa, ideología e historia no ha tenido un acceso oportuno al conjunto de oportunidades que les permita lograr una vida digna desde la perspectiva de inclusión, equidad y diversidad.⁵¹

Ordenanza 16 del 2019 “Por la cual se adopta la política pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en el Departamento de Antioquia”. En su artículo 1, tiene como propósito proteger, desarrollar y consolidar la economía campesina, familiar y comunitaria como modo de vida y actividad productiva; que contribuya a reconocer la diversidad de tipos y modelos de agricultura y producciones que existen en el departamento, a valorar e incentivar sistemas agroalimentarios más inclusivos a través de la gestión sostenible de los recursos naturales, a fortalecer estrategias de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en relación con la producción y diversidad de los alimentos sanos y nutritivos que fortalezcan circuitos locales de comercialización y como aporte al abastecimiento alimentario de los núcleos familiares. En su artículo 2 menciona los objetivos. Primero, posibilitar el buen vivir de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que dependen de la agricultura familiar y colectiva. Segundo, procurar bienestar social y económico y reducir la pobreza en el sector rural.

Ordenanza 31 2019 “Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia – POD – “construyendo nuestra casa común”. El cual es un instrumento técnico de planificación del ordenamiento

⁵¹ COLOMBIA.ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Ordenanza número 46. Diciembre 15, 2016 [Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: http://www.asambleadeantioquia.gov.co/2016/index.php?option=com_jdownloads&task=download.send&id=572&catid=11&m=0&temid=766

territorial departamental que comprende un conjunto de herramientas articuladas y armonizadas. Artículo 2. Define directrices y lineamientos que se establecen como líneas estratégicas de actuación de estala departamental. El POD se constituye como. 1 instrumento de coordinación y articulación que promueve actuaciones conjuntas sobre territorios supramunicipales.2 proyectos de impacto supramunicipal. 3 gestionar de manera eficiente los recursos compartidos. En su artículo 4 el POD se orienta y fundamenta en los siguientes derechos y principios: derecho al territorio, derecho a la participación, gobernanza territorial, precaución, equidad territorial, solidaridad intergeneracional, desarrollo sostenible, derecho al agua potable, derecho a la restitución de tierras de las víctimas del conflicto armado, derecho a la consulta previa, etnodesarrollo, derechos bioculturales, derecho fundamental a la alimentación, derechos de la población campesina.

En su capítulo 2 Visión y modelo del ordenamiento territorial. Artículo 6. Para el año 2034, Antioquia es un departamento que reconoce, valora y atiende su población y fortalece los grupos étnicos, garantizando su permanencia territorial y sociocultural: conserva, protege y consolida eficientemente su base natural y vincula la economía en el marco de desarrollo territorial sostenibles.⁵²

Finalmente, en 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia, aprueba el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020- 2023, el cual contiene un capítulo étnico que busca mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas a través de programas y proyectos que apuntan a garantizar el derecho a la alimentación y a un sistema alimentario sostenible y sustentable acompañado de estrategias de información, educación y comunicación.

Este plan a doce años, considera entre sus líneas estratégicas la gobernanza como estrategia territorial y sociedad en red, la producción y distribución sostenible y sustentable de alimentos, ambientes alimentarios saludables y sustentables, la

⁵² COLOMBIA.ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Ordenanza número 31. Septiembre 02, 2019 [Consultado: 21 de 06 de 2020]. Disponible en: http://www.asambleadeantioquia.gov.co/2016/index.php?option=com_jdownloads&task=download.send&id=2306&catid=64&m=0&Itemid=854

protección social para la garantía del derecho a la alimentación saludable y la ciencia, tecnología e innovación para el sistema alimentario y nutricional.

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La declaración universal de los derechos humanos (DUDH), en la cual se establecen los derechos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de los que deben gozar todas las personas, en 1966 los DESC quedaron reflejados como los derechos legales en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).⁵³

Debido a que no se contaba con artículos explícitos en la Declaración Universal de Derechos Humanos que respaldara claramente a las minorías étnicas la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y enfatizó en el 2007, la “Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígena”, así convirtiéndola en la base importante para generar condiciones y reconocimientos a las costumbres que los pueblos indígenas poseen; como su buen vivir, el fortalecimiento de sus propias instituciones, idioma, autonomía y costumbres. Uno de los derechos más importantes de los pueblos indígenas es su autodeterminación, la cual debe entenderse como la capacidad y el derecho que tienen los pueblos para decidir por sí mismos los asuntos de su interés. Los miembros de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) plantean que “seremos autónomos en la medida en que seamos los constructores de nuestra propia historia (...). es así que la autonomía es la posibilidad de relacionarnos e intercambiar con otros, sobre la base del respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica.

La defensa y ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas han sido vulnerados por diferentes actores armados legales e ilegales que han desconocido los derechos de los pueblos indígenas de Colombia, es así y en marcado a estas problemáticas de violencias que se han presentado, el decreto 4633 del 2011 para

⁵³ Red-DESC. Una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales [pagina web]. [Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/derechos>

la creación de una Política Pública de atención Integral , Protección, Reparación Integral y Restitución de Derechos Territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos. Para que las Comunidades Indígenas cuenten con dos mecanismos de participación en las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas: las autoridades propias de los territorios ancestrales (ya sean resguardos y cabildos) designarán a sus representantes en las mesas municipales y departamentales. Para la concertación con los pueblos y organizaciones indígenas se crea la mesa permanente a través del decreto 1397 de 1996, conforme a lo expuesto se hace necesario crear un enlace de trabajo de carácter consultivo y técnico que se encargue de formular y contribuir a la construcción e implementación de las políticas públicas de salud de los pueblos indígenas para este fin el Decreto 1973 de 2013 cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación.⁵⁴

El respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de las mujeres. La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales a través del auto 092 del 2008 con objeto de proteger los derechos fundamentales de las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado por causa del conflicto.⁵⁵ los derechos de las mujeres han sido reiterativamente violados, lo cual ha generado que se genere legislación que los proteja ya que estudios demuestran que la igualdad de género trae beneficios sociales y económicos a través del aumento de la productividad y la competitividad del país.

El documento Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 161 del 2013 presenta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el Plan integral para

⁵⁴ COLOMBIA.MESA PERMANENTE DE CONCERTACION CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDIGENAS. Decreto 1973 de 2013 [Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: <https://www.mpcindigena.org/minga-juridica/56-decretos-para-pueblos-indigenas/682-decreto-1973-de-2013>

⁵⁵ COLOMBIA.CORTE CONSTITUCIONAL. AUTO número 092. Bogotá, D.C., 14 de abril de 2008 [en línea]. [Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3492_documento.pdf

garantizar una vida libre de violencia. El cual va dirigido a todas las mujeres del territorio colombiano (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y Rrom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias.⁵⁶

Por otro lado, el Gobierno de Colombia y las FARC EP firmaron el 24 de noviembre de 2016 el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este acuerdo contiene un Capítulo Étnico que demanda la incorporación de la perspectiva étnica y cultural, para la interpretación e implementación del Acuerdo Final “Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” establece salvaguardas específicas a los derechos reconocidos de los pueblos indígenas, entre los que se incluyen que los Pueblos Indígenas, “han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones”. (6.2 Capítulo Étnico. Pág.: 206)⁵⁷

Es así como en lo correspondiente a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, como producto de la consulta previa se acordó un instrumento nuevo, llamado: Protocolo para la coordinación, articulación interjurisdiccional y diálogo intercultural entre la Jurisdicción Especial Indígena y la Jurisdicción Especial para la Paz. La jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP el cual busca proteger y satisfacer los

⁵⁶CONPES SOCIAL. Equidad de género para las mujeres. Bogotá D.C., Marzo 12 de 2013[Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/colombia_2013-2016.pdf

derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición, ofrecer la verdad a la sociedad colombiana.⁵⁷

De igual forma en su Artículo 246 de la Constitución Política se prevé la coordinación y articulación interjurisdiccional. La articulación y coordinación entre la JEP y las justicias étnicas, debe asegurar la efectiva y plena participación de los pueblos étnicos en los procesos e instancias de la JEP. Para ello, los diferentes componentes de la JEP deberán garantizar: Intérpretes y traductores bilingües interculturales, Asistencia legal y defensa étnicamente pertinente Tratamiento diferenciado para las víctimas de violencia sexual pertenecientes a pueblos étnicos.

57

En cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales como compromisos internacionales para generar un procesos de protección de los derechos humanos, el Departamento de Antioquia a través de normatividad quiere dar cumplimiento a las problemáticas presentes en su departamento por lo cual por una serie de ordenanzas ha dado lineamientos que orienten al cuidado y protección, dando garantía al buen vivir y al respeto por los grupos étnico, como Ordenanza 12 del 2019 "Por la cual se adopta la Política Pública integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019 - 2034, mediante la definición de principios, enfoques, objetivos y ejes temáticos orientados a la promoción, prevención, protección y garantía de los derechos humanos, y la creación y articulación de instancias para la implementación. El cual en su capítulo IV "Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario". Pretende dar garantía de la protección y la no vulneración de los derechos de toda la población perteneciente al departamento de Antioquia.

Es así como en su artículo 14 de la ordenanza 12 del 2019 pretende generar orientaciones para la creación Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia como máxima instancia de

⁵⁷ COLOMBIA.JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Acuerdo número 001.Marzo 9 de 20182008 [en línea]. [Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%20001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>

planeación, articulación, gestión y seguimiento para la implementación de la política pública de derechos humanos del departamento de Antioquia. Y en su artículo 15 menciona la composición del comité. Además, en su artículo 20, menciona las Mesas Regionales de los Derechos Humanos. el Comité Departamental de Derechos Humanos y sus Secretarías Técnicas deberán promover y acompañar el funcionamiento de las mesas regionales de derechos humanos, como espacios de interlocución territorial para la implementación de esta Política Pública y para el diálogo social en materia de prevención, promoción y protección de los derechos humanos, la participación ciudadana y la construcción de paz. En su artículo 211, Instancias Municipales, Los municipios crearán las instancias correspondientes al nivel territorial en materia de derechos humanos y paz, las administraciones municipales deberán cooperar con la implementación efectiva de la política pública departamental de derechos humanos, en una perspectiva de corresponsabilidad territorial. Los planes de desarrollo municipales deberán incorporar los lineamientos de esta política pública.⁵⁸

El departamento de Antioquia cuenta con La Mesa Territorial de Garantías para Defensores de derechos Humanos, la cual tiene por objeto generar un espacio coyuntural para su interlocución. La cual servirá entre las organizaciones defensoras de DH y las instituciones del Estado para la gestión y seguimiento de acciones orientadas a la garantía de la labor de defensa de los DDHH en el departamento de Antioquia. La cual realizará seguimiento a la situación de Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales en Antioquia en el monitoreo, seguimiento y análisis de situaciones que vulneran las garantías para la labor de defensa de los DDH, además del seguimiento a las políticas públicas, programas y actuación institucional orientada a garantizar la labor de defensa de los DDHH.⁵⁹

⁵⁸ COLOMBIA.ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. Ordenanza número 12. Del 29 de Mayo de 2019]. [Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: http://www.asambleadeantioquia.gov.co/2016/index.php?option=com_jdownloads&task=download.send&id=2162&catid=64&m=0&Itemid=854

⁵⁹ Corporación jurídica libertad. Instalación Mesa Territorial de Garantías para Defensores de derechos Humanos Antioquia, Publicado el miércoles, 09 Diciembre 2015. [página web]. [Consultado: 21 de 07 de 2020]. Disponible en: <https://cilibertad.org/victimas/61-derechos-humanos/1081-instalacion-mesa-territorial-de-garantias-para-defensores-de-derechos-humanos-antioquia.html>

Resguardo Indígena Pablo Muera

Plan de Vida



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO PABLO MUERA

Corporación para el Fomento Agropecuario y Preservación del Medio
Ambiente

PLAN DE VIDA RESGUARDO INDÍGENA PABLO MUERA MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUA SUBREGIÓN BAJO CAUCA - TOMO 2 GENERALIDADES

Con el apoyo:

Agencia de renovación del territorio
Gerencia Indígena, Gobernación de Antioquia
Fundación MCI, Programa Colombia Transforma

Medellín-Antioquia
2020

Con el apoyo:



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Contenido

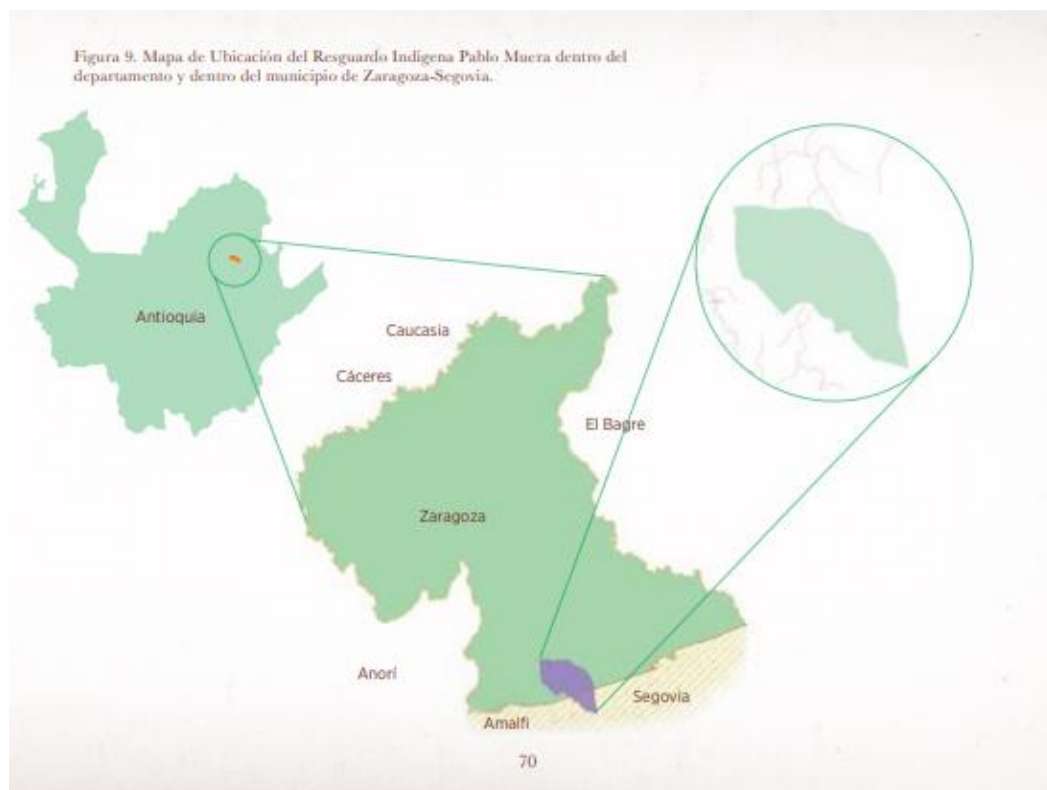
DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA PABLO MUERA.	3
Ubicación geográfica del Pablo Muera. Bajo Cauca Antioqueño.	3
Aspectos generales.....	3
Los fundadores.....	4
Aspectos espirituales.....	4
Vivienda e infraestructura comunitaria.....	5
Aspectos ambientales.....	5
Servicios básicos.....	5
Manejo de residuos solidos.....	6
Actividades económicas.....	6
Cobertura y uso actual.....	6
Amenazas y riegos.....	7
Problemáticas ambientales dentro del territorio.....	7
Uso potencial.....	7
Vías y sistemas de transporte.....	7
Electrificación y comunicación.....	8
Gobierno propio.....	8
Educación.....	8
Salud.....	9
Contexto demográfico.....	9
Barreras de acceso en salud.....	9
Fecundidad.....	9
Mortalidad neonatal.....	10
Migración.....	10
Morbilidad.....	10
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.	10
MAP-MUSE.	11
PRIORIZACION DE NECESIDADES PARA EL RESGUARDO INDIGENA PABLO MUERA-CACERES ANTIOQUIA.	13
Priorización de necesidades nivel territorial.....	14
Priorización necesidades de gobierno propio.....	15

ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL.	16
--	----

DIAGNOSTICO SITUACIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA PABLO MUERA.

Ubicación geográfica del Pablo Muera. Bajo Cauca Antioqueño.

República de Colombia departamento de Antioquia subregión del bajo Cauca municipio de Zaragoza, vereda Pablo Muera resguardo Indígena Pablo Muera.



Mapa, ubicación del resguardo indígena Pablo Muera Cáceres Antioquia ¹

Aspectos generales

El resguardo indígena Pablo Muera está ubicado a 20 kilómetros de la cabecera municipal de Zaragoza, con vías al municipio de Segovia, por carretera de trocha

¹ CORANTIOQUIA, Mapa de ubicación del resguardo EN: Apuntes para el ordenamiento ambiental del territorio indígena. Antioquia. 2014

Pertenecientes a la comunidad indígena ZENU actualmente los indígenas del municipio de Zaragoza afirman descender de la población indígena Zenú de las sabanas de Córdoba y Sucre, departamentos ubicados en la región Caribe de Colombia.

El resguardo se constituye bajo un acuerdo 013 del INCODER del 10 de diciembre de 2002 se llama así El resguardo porque su cuenca principal lleva este nombre.

Con un área de 2.155.064 hectáreas para la comunidad dividida de forma equitativa y productiva. Para las 94 familias que hoy la habitan.

Los fundadores

Los fundadores fueron los hermanos Isaías y Alcides Suarez. *“Ellos vieron esta territa que era de un señor Alberto Hernández, que vivía en el municipio de Zaragoza. Le avisaron a mi papá que a ellos les gustaba esta territa, entonces, se vino mi papá primero con otro hermano y la compraron”*²

Aspectos espirituales

La comunidad Zenú se caracteriza por ser amable, tener empatía, ayudar al prójimo, buscar un bien común, tienen arraigado preservar su esencia, cuidar la madre tierra, la hermandad, la sabiduría ancestral, aún conservan sus bailes, comida típica, la resistencia, la resiliencia y la raza.

Aún conservan sus cuentos, leyendas y mitos que han pasado de generación en generación, como lo son los cantos de celebración y armonización, los cuentos de sus orígenes y rituales espirituales, el rito de servirle a la madre tierra y a las ánimas.

Están relacionados con la medicina tradicional, médicos y parteras, fiestas (decembrinas de cumpleaños, la comida tradicional (Mote de queso, arroz de coco con frisol, bollo limpio, chicha de masato), este resguardo en general desde su creación no teje de forma tradicional. Dentro de su territorio tienen 5 sitios sagrados los cuales están ubicados de forma estratégica que recubra todo su resguardo.

² CORANTIOQUIA, Apuntes para el ordenamiento ambiental del territorio indígena. Ordenar el territorio es mantener la armonía entre los elementos físicos y espirituales para la pervivencia de la cultura Senú y de la naturaleza. Antioquia. 2014.

Vivienda e infraestructura comunitaria

Las siguientes características de las viviendas, son indicadores que establecen la calidad de vida del resguardo indígena: el tipo de vivienda y la calidad de su construcción.

Es así como se pueden encontrar solo un tipo de vivienda:

1. Tipo tradicional: Paja, madera, zinc y plástico

Actualmente hay 60 viviendas construidas las cuales se encuentran en un estado que varía desde bajas y deplorables.

No cuentan con ningún tipo de subsidio de vivienda ni de mejoras

La comunidad cuenta con 1 casa comunitaria o casa de gobierno la cual también está en estado malo y/o deplorable.

Aspectos ambientales

Según los apuntes para el ordenamiento ambiental del territorio indígena en el año 2013 mucho antes de la llegada de los primeros habitantes del resguardo en estas tierras, existía explotación maderera. Especies como el abarco, perillo, algarrobo y comino para ser comercializadas debido a su alta demanda. Posteriormente, debido a los escasos que existían con ya con la deforestación de ciertos árboles, empezaron a cortar otro tipo de árboles como el chingalé y el monacero, con lo que bajó drásticamente fauna y flora.

Actualmente en el territorio tiene vegetación fauna y flora nativa como lo son: perillo, noro, almendro, freizno, ceiba, sapa, amargo, chanú, chagüi, saíno, guamo, pedro tomín, coco, chingalé. Animales salvajes como el oso Congo, jaguar, serpientes, micos, loros, iguanas. Tienen animales domésticos como perros, gallinas, loros, marranos, bestias. Aun cultivan sus plantas medicinales como el soldao parao, zorro viejo, arará, brasilete, hierba buena, zarza parilla, valeriana, rabo de zorro.

Sin embargo, los aqueja varias problemáticas ambientales contaminación hídrica en la principal fuente de agua y prácticas culturales propias como el trenzado y los conflictos externos.

Servicios básicos.

El agua que abastece al resguardo indígena Pablo Muera es una boca toma la cual es un sitio sagrado desde allí se cuenta con una manguera de varios calibres para que llegue a cada casa con buena presión y suministro. No cuentan con agua

potable, sin embargo, muchos de sus habitantes purifican el agua hirviéndola o filtrándola.

La disposición de las aguas negras se realiza en pozos sépticos.

Manejo de residuos solidos

Los desechos sólidos como la basura se entierran. Los desechos orgánicos se utilizan para realizar abono y/o la alimentación de ciertos animales. Se tiene de costumbre de reciclar, cada semana en un sitio que es separado para esta labor

Actividades económicas

La economía de la comunidad está basada en los siguientes productos y actividades.

- Agricultura: Arroz, maíz, yuca, plátano, ñame, ají dulce, patilla. Guanábana, mango, guama, ajonjolí. Coco, ahuyama y otros productos de pan coger
- Actividad maderera (muy poca)
- Ganadería: En menor escala
- Minería: Oro
- Piscicultura
- Porcicultura
- Apicultura

Actualmente en el resguardo se cultivan a manera de huertas caseras semillas propias para el consumo diario tales como maíz, yuca, plátano, ají, arroz, También se practica la minería artesanal con la cual se extrae el oro y este se vende para complementar los gastos de la casa.

Cobertura y uso actual

El uso que se le está dando a la fecha a todo este gran territorio es la siembra de semillas nativas como Guayaba, Naranja, Guamo, Arroz, Maíz, Tomate, Cebollín, Orégano, Cilantro de monte, Ají, Guayaba agria, Mandarinino.

Amenazas y riesgos

- 1 Minería ilegal
- 2 Cultivos de uso ilícito
- 3 Desigualdad
- 4 Conflicto armado.
- 5 Mala atención en salud
- 6 Deforestación
- 7 Pérdida de las costumbres y la cultura

Problemáticas ambientales dentro del territorio.

De acuerdo con los aspectos ambientales relacionados anteriormente las siguientes son las problemáticas más relevantes en el territorio de Pablo Muera:

Agua: Si, por los cultivos ilícitos en las cabeceras y la contaminación de aguas por la minería ilegal, la ganadería de invasores

Uso potencial.

Tenemos un territorio propio, en el que habitan muchas especies de plantas y animales, podemos cazar y sembrar. Hay muy buenas aguas, las principales fuentes hídricas son las siguientes:

Rio Cocuné traspasa a el resguardo

Quebrada Pablo Muera

Oro grueso

Quebrada la culebra- nace en el resguardo

Quebradona

Quebrada la unión

Quebrada San Pablo

Quebrada el empuje

Quebrada casa parao

Quebrada la batea.

Vías y sistemas de transporte

El acceso al resguardo y la movilidad dentro de ellas se realizan por medio de mulas o a pie, hay una sola vía de acceso al resguardo la cual está en buenas condiciones, se cuenta con un puente de material, para atravesar el rio, el cual está relativamente

nuevo ya se construyó solo hace 3 años. La comunidad hace mantenimiento de esta vía cada 3 meses.

Electrificación y comunicación

El resguardo cuenta con el servicio de luz desde hace dos (2) meses por medio de la empresa EPM, cada casa tiene su contador o su medidor de luz prepagada. Dentro de la comunidad cogen las 3 señales móviles en punto estratégicos, hay radio de difusión sonora y cuentan con televisión pagada de DIRECTV, tienen acceso a internet por medio claro móvil en puntos o sectores puntuales.

Gobierno propio

Es autonomía propia mediante nuestros usos y costumbres conociendo el decreto 1953 del 2014 donde se crea el régimen especial con enfoque diferencial

- Cuentan con 40 guardias indígenas mayores activos.
- Semillero de guardias indígenas
- Guardias de defensa
- Guardias ambientales
- La justicia es proporcional a la falta, esta justicia respeta la constitución política derechos de las personas
- Cuentan con un reglamento interno
- Asambleas ordinarias cada mes
- Asambleas extraordinarias cada vez que se considere necesario

Educación

La educación de los niños, adolescentes del resguardo indígena de Pablo Muera NO tiene como base principal el Sistema Educativo Indígena Propio e Intercultural de Antioquia (SEIPIA).

El SEIPIA es una política pública donde se recoge y se registra todas las ideas, necesidades, amenazas, debilidades, oportunidades en el interior de las comunidades. Son propuestas planteadas y debatidas en los microcentros, donde

participan docentes líderes(as) de las comunidades elegidos por la misma población de los pueblos, resguardos, comunidades de las diferentes etnias indígenas.³

El resguardo cuenta con 2 estructura que sirve de escuela llamada CERI Pablo Muera y sede El Páramo la cual se dividen en salones para prestar la educación en los niveles de preescolar, primaria. Actualmente se encuentran matriculados 26 niños en primaria 1 solo en preescolar. Tienen un plan de alimentación escolar **PAE** y cuentan con acceso a la educación complementaria.

Es de anotar que no cuentan con materiales tecnológicos para el desarrollo de las actividades y los materiales pedagógicos son entregados a la comunidad 1 vez al año. Los adultos no tienen acceso a la matrícula extra-edad.

Salud

Contexto demográfico

Según los datos suministrados por el cacique mayor Isaías Suarez y Jovany Caldera, en el año 2020 la población asciende a 400 habitantes, agrupadas en 94 familias.

En caso de enfermedades graves que no se pueden tratar con medicina tradicional se acude a la A.I.C. Asociación indígena del Cauca. Y a la EPS.

Creemos en la efectividad, y en el conocimiento de nuestro medico ancestral, sabemos que hay enfermedades tratables dentro del resguardo para así evitar salir al casco urbano e ir a un hospital.

Barreras de acceso en salud

El acceso de esta población a los servicios de salud se ve totalmente complicado por los múltiples obstáculos sociales, geográficos, económicos, es así como las barreras de acceso continúan en la actualidad impidiendo mejorar la calidad de vida y la integración plena de la comunidad indígena.

Fecundidad

La vida reproductiva de las mujeres esta entre 21 y 29 años con un promedio de 4 niños cada año.

³ CORANTIOQUIA, ordenamiento ambiental territorial (OAT) en armonía con los planes de vida del pueblo emberá eyabida resguardo indígena Jaidezavi municipio de Tarazá / bajo cauca antioqueño. Antioquia: c o n v e n i o 040 - cov1807 – 20, informe final proceso de OAT y Plan de vida resguardo indígena jaidezavi.2018

No obstante, las causas del embarazo en la comunidad se debe porque así lo desea la pareja es decir embarazos deseados, según la población no influyen otros determinantes.

Mortalidad neonatal.

Solo ha ocurrido uno, pero se desconoce las causas del deceso

Migración.

La gente emigra debido a la falta de oportunidades, familias completas tanto el hombre como la mujer y sus hijos. Es de aclarar que siguen siendo miembros del resguardo, pero no habitan allí, migran hacia otros departamentos o municipios, cada año o año y medio

Morbilidad

Las principales causas por la que la población se enferma son las siguientes:

Paludismo

Diarrea.

Migrañas

Gastritis.

Anemia.

Fiebre.

Gripe.

También se debe al consumo del agua no potable, enfermedades transmitidas por vectores y a la exposición del sol y lluvia. Sin embargo, no se han presentado casos de mortalidad.

Muchas de estas enfermedades son tratadas por los médicos ancestrales a través de las plantas medicinales (orégano, sábila, toronjil, limoncillo, yerba buena)

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En Colombia se consideran víctimas, “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La Unidad para las Víctimas busca el acercamiento del Estado a las víctimas mediante una coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación. En atención a

eso, se encarga de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado, articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede filtrarse por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos”.⁴

Conforme con la base de datos de la unidad de víctimas a la fecha del mes de mayo del año 2020 por hecho victimizante discriminada a la población indígena en el departamento de Antioquia Municipio de Zaragoza se reporta un total de 780 eventos, de los cuales 281 fueron declarados víctimas.

MAP-MUSE.

A la fecha de corte del 31 agosto del año 2020, “se han registrado 11.919 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1228 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2020, se han presentado 114 víctimas.

Dicha problemática ha dejado “heridas al 80.5 % (9603) de las víctimas y el 19.5 % (2316) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 60 % han sido miembros de la fuerza pública y el 40 % restante, corresponde a civiles.

La mayoría (90 %) de las víctimas han sido personas mayores de edad (10.694), una gran parte de estas víctimas pertenecen a la fuerza pública. Si bien, al solo

⁴ Unidad para la atención y reparación integral de víctimas, [sitio web]. Medellín, Colombia; [Consultado: 17 de julio de 2020]. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es>

tener en cuenta en las víctimas civiles, el grupo demográfico más afectado, de nuevo, son las personas mayores de edad de sexo masculino (65 %); el segundo grupo que muestra mayor afectación son los menores de edad del sexo masculino (20 %) y luego están las personas mayores de edad del sexo femenino y las menores de edad del sexo femenino con 8 % y 6 %, respectivamente.

Descontamina Colombia tiene registro de al menos 11.337 víctimas por minas antipersonal y 582 víctimas por munición sin explotar. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que los accidentes por MUSE (1 de cada 4 víctimas fallece) son más letales que las minas antipersonales (1 de cada 5 víctimas fallece).

A este corte, 411 indígenas han sido víctimas de accidentes por MAP y MUSE que, en términos relativos al total de víctimas por MAP y MUSE, representa un 3 %. Sin embargo, al tratarse de un grupo minoritario en Colombia, la tasa de víctimas por accidentes de MAP y MUSE de 1990 a la fecha por cada 100.000 indígenas es cercana a 34, lo cual representa un gravísimo problema para este grupo minoritario. Además, es necesario tener en cuenta que el 37 % (151) de las víctimas indígenas han sido menores de edad y del total de víctimas el 30 % de las víctimas fallecen por causa del accidente.

Desde el año 2012, el número de víctimas indígenas ha venido disminuyendo de manera continua.

En respuesta a ello, y en el marco de la Asistencia Integral a las Víctimas, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP ha desarrollado acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema Normativo para garantizar el acceso a derechos de las víctimas de MAP y MUSE en las diferentes políticas sectoriales. Ello se evidencia en la formulación e implementación en el año 2016 de la Ruta de Atención en Salud y Rehabilitación Funcional para Víctimas de MAP y MUSE, ejercicio que partió de la base de crear un instrumento que permite tender puentes entre el mundo de la Discapacidad y la Asistencia a las Víctimas; se trata de una herramienta que orienta tanto a víctimas y sus familias, como a profesionales con competencias y

responsabilidades en estos mundos, frente a los mecanismos de acceso a los derechos contemplados en las etapas de la Ruta”.⁵

PRIORIZACION DE NECESIDADES PARA EL RESGUARDO INDIGENA PABLO MUERA-CACERES ANTIOQUIA.

La identificación de problemas y necesidades se realiza después de pasar por la etapa de diagnóstico y así poder crear las condiciones para que los actores vinculados a la realidad social del resguardo indígena Pablo Muera expresen sus ideas sobre los problemas que afectan la comunidad. De esta manera se construye un conocimiento partiendo de las apreciaciones y el sentir de los integrantes del resguardo, es decir, se realiza un diagnóstico de forma participativa para identificar los problemas que los afectan por medio de una lluvia de ideas.

Todos los problemas identificados no tienen la misma importancia para la comunidad o para las autoridades municipales. Es necesario que unos sean atendidos primero que otros; además, no existen recursos suficientes para atenderlos todos mismo tiempo, lo cual obliga abordar solamente algunos y posponer la atención de otros. Tal situación hace necesario que se asignen prioridades o se jerarquicen los problemas como lo vemos a continuación en la matriz de priorización de necesidades donde se ordenan partiendo de los que se deben resolver primero hasta llegar a los que deben resolverse de último; para ello se identifica el criterio que permitirá ordenar u otorgar prioridades tomando valores de 5 a 1 donde, 5 es la puntuación de mayor valor y 1 de menor así mismo ubicados en una línea de tiempo de 6 meses a 5 años.

En el resguardo indígena Pablo Muera se logran identificar mayores necesidades a nivel territorial y de gobierno indígena propio como se expresa en la siguiente matriz.

⁵ Estadísticas de Asistencia Integral a las Víctimas de MAP y MUSE Agropecuario [sitio web]. Medellín, Colombia; [Consultado: 11 de mayo de 2020]. Disponible en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/Paginas/Estadisticas-de-Victimas.aspx>

Priorización de necesidades nivel territorial.

Priorización de necesidades. *TERRITORIAL.						
Municipio:	Zaragoza-Antioquia.	Resguardo:	Pablo Muera.			
Actividad	Urgente.					Total
	6 meses	1 año	2 años	3 años	5 años	
	(valor 5)	(valor 4)	(valor 3)	(valor 2)	(valor 1)	
Minería.	2	3	3	2	2	12
Territorio libre de cultivos ilícitos.	2	2	3	4	5	16
Economía Local (Cultivos pan coger, Ganadería, Piscicultura y Avicultura).	4	4	5	5	5	23
Asistencia técnica.	5	5	5	5	3	23

A continuación, se describen cada una de las actividades priorizadas a nivel territorial según el nivel de importancia otorgado desde la matriz de priorización de problemas.

Asistencia técnica, para iniciar una estrategia de producción agrícola (huertas integrales) la comunidad del resguardo indígena deberá contar con asesorías y acompañamiento de personal experto durante un periodo de 3 a 5 años para garantizar la efectividad del proceso.

Economía local (Cultivos pan coger, Ganadería, Piscicultura y Avicultura), las huertas integrales serán implementadas para generar una integración de los sistemas agrícolas y pecuarios en sus parcelas, a fin que aprovechen mejor el territorio y la conservación de recursos, la alimentación sana a través de la producción y consumo de alimentos limpios de residuos químicos, alrededor de la implementación de huertas integrales de manera que se alcance una seguridad alimentaria aceptable y se pueda generar un ciclo de venta interno de producción y generar ingresos económicos a las familias, que deberá realizarse a la par con la sustitución de cultivos y la asistencia técnica.

Territorio libre de cultivos ilícitos, la sustitución de cultivos ilícitos en el resguardo indígena Pablo Muera es una problemática evidente ya que es la mayor entrada económica que tienen en el momento para el sustento de las familias, además de que representan una problemática de seguridad. Esto se da de por la facilidad de

adquisición económica por este medio y debe abordarse de manera paralela con la asistencia técnica y la implementación de huertas integrales orientadas al auto sostenimiento alimentario y económico de la comunidad.

Minería, Reducir la explotación minera en un 20%, y aumentar el perfil económico mediante las actividades de producción de agricultura y piscicultura, mitigar y/o disminuir la contaminación de las fuentes hídricas, mediante el seguimiento y control de la actividad minera.

Priorización necesidades de gobierno propio.

Priorización de necesidades. *GOBIERNO PROPIO.						
Municipio:	Zaragoza-Antioquia.		Resguardo:	Pablo Muera.		
Actividad	Urgente.					Total
	6 meses	1 año	2 años	3 años	5 años	
	(valor 5)	(valor 4)	(valor 3)	(valor 2)	(valor 1)	
Fortalecimiento del gobierno propio.	4	4	4	3	3	18
Acompañamiento institucional. (capacitación Normatividad y SGP).	5	5	4	3	3	20
Construcción de Reglamentos internos.	3	3	3	2	2	13
Rutas de relacionamiento interjurisdiccional (Justicia).	2	2	2	1	1	8

A continuación, se describen cada una de las actividades priorizadas de gobierno propio según el nivel de importancia otorgado desde la matriz de priorización de problemas.

Acompañamiento Institucional. (Capacitación Normatividad y SGP). La comunidad del resguardo indígena Pablo Muera frente al gobierno propio tiene como prioridad el acompañamiento institucional por las autoridades pertinentes para un proceso de reconstrucción, fortalecimiento y empoderamiento de la etnia indígena y generar los espacios y garantías necesarias en cuanto a normatividad en el marco de su cultura.

Fortalecimiento del Gobierno Propio. Brindar herramientas desde un acompañamiento institucional pertinente para que el resguardo indígena recupere y fortalezca el gobierno propio para que recupere las formas de organización con criterios culturales que definen normas, leyes, hábitos y comportamientos,

fundamentados en las tradiciones indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza.

Construcción de Reglamentos Internos. Con el acompañamiento institucional y el fortalecimiento del gobierno propio apuntar a la construcción del reglamento interno de resguardo y así actualizar, organizar, regular, conservar y definir la estructura orgánica y de justicia propia del Resguardo, conforme a los usos, costumbres y cosmovisión de sus habitantes.

Rutas de Relacionamento Interjurisdiccional (Justicia). Vincular la jurisdicción especial indígena con la justicia formal.

ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL.

Basados en las necesidades identificadas para el resguardo indígena Pablo Muera en la matriz de priorización sobre los temas de territorio y gobierno propio en el siguiente cuadro de indicadores se identifican los responsables de la ejecución de proyectos a nivel Nacional, Departamental y Municipal además de los programas e indicadores discriminados en la población indígena establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal sembrando bienestar con el amigo de siempre 2020 -2023, Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la vida 2020-2023 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

Además de los objetivos de los documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES161 equidad de género para las mujeres, CONPES 3669 Política Nacional de erradicación manual de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo para la consolidación territorial, CONPES 3784 lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, que es un organismo asesor del gobierno colombiano en lo que respecta al desarrollo económico y social del país.

Al igual que se identifican las iniciativas discriminadas a la comunidad indígena Pablo Muera de Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los componentes de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final en el municipio de Zaragoza Antioquia, en un marco de gestión o proyecto.

ANEXO 1. MATRIZ ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL